



Ajuntament
de **Font-rubí**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FONT-RUBÍ Y
EL AMPA DE L'ESCOLA FONT-RÚBIA
PARA EL AÑO 2024 Y LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN**

REUNIDOS

Por una parte, el Sr. **Xavier Lluch Llopart**, **alcalde-presidente del Ayuntamiento de Font-rubí**, actuando en nombre y representación de dicha Corporación, con CIF P0808400F, y domicilio en la Plaça de l'Ajuntament, núm. 1 de Guardiola de Font-rubí, en el municipio de Font-rubí (08736) y facultado según el acuerdo de la Junta de Gobierno de 18 de junio de 2024, asistido por la secretaria-interventora del Ayuntamiento, Sra. Eva Puig Pérez.

Por otra parte, el Sr. **Joan Marc Galimany Bonaterra**, mayor de edad, con NIF 77.306.496-T, actuando como presidente, en nombre y representación del **AMPA de l'escola Font-rúbia**, con CIF G58897919, y domicilio carrer de les Escoles núm. 1 de Guardiola de Font-rubí (08736),

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que la entidad **AMPA de l'escola Font-rúbia** presentó, con fecha 31 de mayo de 2024 y NRE 1628, instancia de solicitud de concesión de una subvención económica ordinaria para afrontar los gastos que ha de sufragar dicha entidad durante el ejercicio 2024, con el fin de alcanzar la realización de sus objetivos.

II. Que la asociación AMPA de l'escola Font-rúbia trabaja con el fin de fomentar actividades pedagógicas y culturales complementarias en beneficio de la formación de los alumnos de dicha escuela. Gestiona principalmente los servicios de acogida y comedor, contratando el servicio de cocina y monitoraje tanto para la acogida matinal como para el comedor y el patio, realizando actividades dinamizadoras a través del monitoraje. Algunos de sus objetivos son cooperar con el Consejo Escolar en la elaboración de directrices para la programación de actividades complementarias, extraescolares o de servicio. Trabaja también en la organización de pro educación familiar para proporcionar a los padres, conocimientos y orientaciones relacionadas con su función educadora: conferencias, mesas redondas, charlas y en general todas aquellas actividades que puedan aportar una mejoría en la personalidad de sus miembros. Se encarga igualmente de promover y realizar todo tipo de actividades lúdicas, físico-deportivas, expresivas, formativas y culturales.

Cabe destacar que aportaciones voluntarias, como la del Ayuntamiento de Font-rubí, resultan determinantes para llevar a cabo las actividades expuestas.

III. Que la minuta del convenio fue aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 18 de junio de 2024.

Por todo lo expuesto, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose con plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero. - OBJETIVO:

El objetivo de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento con el AMPA de l'escola Font-rúbia en la ejecución del proyecto/actividad siguiente: contratación del monitoraje y



Ajuntament
de **Font-rubí**

gestión de los servicios de acogida, de comedor, fomentar actividades pedagógicas y culturales en beneficio de la formación de los alumnos de la mencionada escuela, para aumentar la calidad i los servicios en la organización de actividades extraordinarias en beneficio de los alumnos.

Segundo. - IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento subvencionará la asociación AMPA de l'escola Font-rúbia con un importe de **NOVECIENTOS EUROS (900,00€)**, para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Tercero. - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/aria.

Cuarto. - PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades anteriormente descritas, las cuales se llevarán a cabo entre los días 1 de enero a 31 de diciembre de 2024.

Quinto. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El/la beneficiario/aria deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 31 de marzo de 2025, mediante la presentación de la documentación prevista en el artículo 23.1.b) de la Ordenanza.

Sexto. - PAGO:

1.- El pago de la subvención se realizará en un solo pago durante el ejercicio 2024.

2.- Así mismo, antes del pago los beneficiarios deberán acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Séptimo. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

1.- Los perceptores de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2.- El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos de cualquier tipo justificativo de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los beneficiarios deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.



Ajuntament
de **Font-rubí**

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Octavo. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- Los beneficiarios deberán comunicar la petición y obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas. Así mismo, el importe total de las subvenciones recibidas con la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Noveno. - RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará en lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Décimo. - VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024. Así mismo, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo exprés por ambas partes.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio.

Xavier Lluç Llopart
Alcalde – presidente
Ayuntamiento de Font-rubí

Joan Marc Galimany Bonaterra
Presidente del AMPA de l'escola Font-rúbia

Eva Puig Pérez
Secretaria – interventora accidental
Ayuntamiento de Font-rubí